

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., mayo 27 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00476-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adose el poder debidamente conferido a la apoderada judicial de la parte actora, en el que se observe la presentación personal efectuada por el poderdante (inciso 2º art. 74 C.G.P.), toda vez que el aportado no da cuenta de la misma. De ser allegado como mensaje de datos, el mandato deberá cumplir con los requisitos previstos en el 5 del Decreto 806 de 2020), es decir, acreditando por cualquier medio idóneo la remisión del mandato desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante, inscrita para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3e58f4d212f7f37f62288462cbe8f90224685598be1996ba6ee166ec56cd02a

Documento generado en 27/05/2021 08:52:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>